



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1742 DE 30 AGO 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANOO:

Que el 15 de Junio de 2012, bajo el radicado **EXTMI12-0019688** se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del ciudadano JORGE MOLINA GARNICA, en calidad de Representante Legal Suplente de la Empresa GEOPRODUCTION OIL AND GAS COMPANY OF COLOMBIA, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, y cuyas coordenadas son:

AREA H (11,253 Ha)		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	863.652,020	1.447.877,649
B	863.652,020	1.445.724,321
C	867.040,065	1.445.725,337
D	867.040,065	1.443.948,176
E	865.942,491	1.443.948,176
F	862.001,900	1.440.916,194
G	862.001,900	1.439.000,000
H	872.504,120	1.439.000,000
I	872.504,120	1.452.994,678
J	866.591,328	1.452.994,678
SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		
ORIGEN: BOGOTA-MAGNA		

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado **EXTMI12-0019688** de fecha 15 de Junio de 2012

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre; conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, esta Dirección determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y

Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

Que acatando la recomendación del Área de Certificaciones, los días 30, 31 de Mayo y 1 de Junio de 2012, ésta Dirección a través del Antropólogo GUSTAVO MARTÍNEZ, funcionario del Ministerio del Interior, procedió a realizar la visita de verificación de presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico, geográfico y etnográfico en el área del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

Que el día 26 de junio de 2012, como resultado de la visita de verificación en campo, el Antropólogo GUSTAVO MARTÍNEZ, funcionario del Ministerio del Interior, presentó el informe de verificación técnico, geográfico y etnográfico conceptuando que: **"se pudo evidenciar la presencia de la parcialidad indígena MONTEGRANDE de la etnia Zenú, la cual habita de manera regular y permanente en los corregimientos de Buenavista y El Llano, en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre, cuya presencia regular y permanente está dentro del área de interés denominada H para el proyecto: "CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA".**

Así mismo, en la visita de verificación **"se pudo evidenciar que la parcialidad indígena SANTO DOMINGO VIDAL de la etnia Zenú, registrada por la Asociación Manexca, OFI06-1463-2006, con patrón de asentamiento nucleado habita de manera regular y permanente en los asentamientos: Caño Prieto, La Balsa, La Quebrada, La Cucharita, La Costera y Santo Domingo en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre cuya presencia regular y permanente está dentro del área de interés denominada H, para el proyecto: "CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA".**

De igual manera, se visitó el asentamiento de la parcialidad indígena **"LOS ÁNGELES, perteneciente al pueblo indígena Zenú, el cual de acuerdo con las coordenadas tomadas en campo y teniendo en cuenta las vías de acceso a esta comunidad, se determino que este asentamiento se ubica por fuera del área de influencia"** del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

Conforme a lo anterior, como quiera que se trata de una verificación cartográfica y de una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica), y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que: **"se identifica la PRESENCIA de las siguientes Parcialidades Indígenas: Parcialidad Indígena Montegrande (Asentamientos San Pablo, Buenavista, El Llano, Santa Inés, El Limón, Nueva Granada 1 y 2, El Tablón, Cañaguete y Candelaria), reconocida con Resolución N° 0034 del 02 de Junio de 2009 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ubicados en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre; y la Parcialidad Indígena Santo Domingo Vidal (Asentamientos: Caño Prieto, La Balsa, La Quebrada, La Cucharita, La Costera y Santo Domingo), Registrada por la Asociación MANEXCA, OFI06-1463-2006 expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ubicados en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre";** en el área de influencia del proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre. No obstante lo anterior, en caso de constatare por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se identifica la **PRESENCIA** de las siguientes **Parcialidades Indígenas**: **Parcialidad Indígena Montegrando (Asentamientos San Pablo, Buenavista, El Llano, Santa Inés, El Limón, Nueva Granada 1 y 2, El Tablón, Cañaguete y Candelaria)**, reconocida con Resolución N° 0034 del 02 de Junio de 2009 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ubicados en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre; y la **Parcialidad Indígena Santo Domingo Vidal (Asentamientos: Caño Prieto, La Balsa, La Quebrada, La Cucharita, La Costera y Santo Domingo)**, Registrada por la Asociación MANEXCA, OFI06-1463-2006 expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ubicados en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre"; en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

AREA H (31.253 Ha)		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	863.652,020	1.447.877,649
B	863.652,020	1.445.724,321
C	867.040,065	1.445.725,337
D	867.040,065	1.443.948,176
E	865.942,491	1.443.948,176
F	862.001,900	1.440.916,194
G	862.001,900	1.439.000,000
H	872.504,120	1.439.000,000
I	872.504,120	1.452.994,678
J	866.591,328	1.452.994,678
SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		
ORIGEN: BOGOTA-MAGNA		

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado EXTM12-0019688 de fecha 15 de Junio de 2012

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, "SE REGISTRA LA PRESENCIA de las siguientes **Parcialidades Indígenas**: **Parcialidad Indígena Montegrando (Asentamientos San Pablo, Buenavista, El Llano, Santa Inés, El Limón, Nueva Granada 1 y 2, El Tablón, Cañaguete y Candelaria)**, reconocida con Resolución N° 0034 del 02 de Junio de 2009 de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ubicados en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre; y la **Parcialidad Indígena Santo Domingo Vidal (Asentamientos: Caño Prieto, La Balsa, La Quebrada, La Cucharita, La Costera y Santo Domingo)**, Registrada por la Asociación MANEXCA, OFI06-1463-2006 expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, ubicados en jurisdicción del municipio de San Marcos, departamento de Sucre"; en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre.

TERCERO. Que *no se identifica* la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre, identificado con las siguientes coordenadas:

AREA H (31.253 Ha)		
VERTICE	ESTE	NORTE
A	863.652,020	1.447.877,649
B	863.652,020	1.445.724,321
C	867.040,065	1.445.725,337
D	867.040,065	1.443.948,176
E	865.942,491	1.443.948,176
F	862.001,900	1.440.916,194
G	862.001,900	1.439.000,000
H	872.504,120	1.439.000,000
I	872.504,120	1.452.994,678
J	866.591,328	1.452.994,678
SISTEMA DE COORDENADAS: MAGNA-SIRGAS		
ORIGEN: BOGOTA-MAGNA		

Fuente: Suministrada por El Solicitante con radicado EXTM12-0019688 de fecha 15 de Junio de 2012

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, *no se encuentra* registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "ÁREA DE INTERÉS DENOMINADA H, PARA EL PROYECTO 'CONTRATO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS SECTOR LA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Sahagún y Pueblo Nuevo, departamento de Córdoba, y el municipio de San Marcos, departamento de Sucre. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales ni Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior, si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SÉPTIMO. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

OCTAVO. Comuníquese a la Autoridad Ambiental correspondiente para los asuntos de su competencia, de conformidad con el Capítulo II del Decreto 1320 de 1998.

COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Consulta Previa

Elaboró: Antropólogo, Guillermo Alejandro Valderrama Herrera
Revisó desde punto de vista Cartográfico: ingeniera Topógrafa, Beatriz Leguizamón *Blu*
Revisó desde punto de vista Jurídico: Abogado, Andrés Herrera
Aprobó: Antropóloga, Doris Anstízabal *Doris*